



COMUNICACIÓN BREVE

Municipality 59: Transition from the Delegation of Villa de Pozos

Municipio 59, transición de la Delegación de Villa de Pozos

Elena Montserrat Hernandez Luna¹, Justino Castro Rodríguez¹

¹San Luis de Potosí. México.

Citar como: Hernandez Luna EM, Castro Rodríguez J. Municipality 59: Transition from the Delegation of Villa de Pozos. Southern perspective / Perspectiva austral. 2025; 3:44. <https://doi.org/10.56294/pa202544>

Enviado: 22-02-2024

Revisado: 25-06-2024

Aceptado: 16-02-2025

Publicado: 17-02-2025

Editor: Dra. Mileydis Cruz Quevedo 

ABSTRACT

Introduction: the transition process of the Delegation of Villa de Pozos into a Free Municipality represented a milestone in the political and territorial history of San Luis Potosí. This transformation brought various challenges for its inhabitants, including legislative modifications, territorial reorganization, and changes in public administration. With more than 100 000 residents, Villa de Pozos underwent an evolution that culminated in its consolidation as the 59th municipality of the state.

Development: since its foundation in 1592, Villa de Pozos played a crucial role in the local economy as a benefit hacienda. Over the centuries, its political status changed multiple times, transitioning from a congregation to a municipality at different points in the 19th century. In 1946, its municipal status was abolished, and it was incorporated as a delegation of the municipality of San Luis Potosí. Starting in 1995, multiple attempts were made to regain its municipal status, but it was not until 2024, through Decree 1074, that its reinstatement as a Free Municipality was formally recognized.

Conclusions: the creation of the Free Municipality of Villa de Pozos marked the culmination of a historic struggle for administrative and territorial autonomy. Despite governance and development challenges, the transition opened the door to a municipal administration with greater capacity to manage its own resources. With the appointment of a Municipal Council, Villa de Pozos embarked on a new stage in its institutional development, committed to strengthening its political and social structures.

Keywords: Municipality; Autonomy; Transition; Territorial Reorganization; Governance.

RESUMEN

Introducción: el proceso de transición de la Delegación de Villa de Pozos a un Municipio Libre representó un hito en la historia política y territorial de San Luis Potosí. Esta transformación trajo consigo diversos desafíos para sus habitantes, incluyendo modificaciones en la legislación, reorganización del territorio y cambios en la administración pública. Con más de 100 000 habitantes, Villa de Pozos experimentó un proceso de evolución que culminó con su consolidación como el municipio número 59 del estado.

Desarrollo: desde su fundación en 1592, Villa de Pozos desempeñó un papel crucial en la economía local como hacienda de beneficio. A lo largo de los siglos, su categoría política se modificó en repetidas ocasiones, pasando de congregación a municipalidad en diversas etapas del siglo XIX. En 1946, su estatus municipal fue suprimido y se incorporó como delegación al municipio de San Luis Potosí. A partir de 1995, se impulsaron múltiples intentos para recuperar su categoría de municipio, aunque no fue sino hasta el año 2024 cuando, mediante el Decreto 1074, se formalizó su reinstauración como Municipio Libre.

Conclusiones: la creación del Municipio Libre de Villa de Pozos representó la consolidación de un proceso histórico de lucha por la autonomía administrativa y territorial. A pesar de los retos en materia de gobernanza y desarrollo, la transición abrió la puerta a una administración municipal con mayor capacidad de gestión de sus propios recursos. Con la designación de un Concejo Municipal, Villa de Pozos inició una nueva etapa en su desarrollo institucional, con el compromiso de fortalecer sus estructuras políticas y sociales.

Palabras clave: Municipio; Autonomía; Transición; Reorganización Territorial; Gobernanza.

INTRODUCCIÓN

Municipio 59, transición de la Delegación de Villa de Pozos

Analizar la categoría política del Municipio de Villa de Pozos resulta pertinente para reconocer que al ser una congregación de la Capital del Estado de San Luis Potosí y convertirse en un Municipio Libre traerá consigo enormes desafíos que enfrentarán los más de 100 000 habitantes registrados en el polígono que correspondía a la Delegación de Villa de Pozos. Se considera esta transición en el devenir histórico como un parteaguas para sus habitantes y es evidente la incertidumbre sobre las nuevas disposiciones en materia legislativa, el reordenamiento territorial, la prestación de servicios públicos y planeación de desarrollo, la gobernanza y celebración de elección de cargos públicos en razón de la administración municipal.

Villa de Pozos, hacienda de beneficio

Villa de Pozos fue fundada por Don Diego de Tapia en 1592, como hacienda de beneficio donde sobresalía la crianza de ganado y el cultivo de algunas especies. La primera delimitación de esta villa data de 1810, aparece en los Títulos de las Tierras de los Naturales del Pueblo de San Francisco de los Pozos 1898.

El Historiador Eduardo Velázquez Quintero en entrevista para el comunicador Jorge López Pérez ofrece la información sobre el origen de la fundación del Real de San Francisco de los Pozos con categoría de pueblo. El auge en el desarrollo de las haciendas mineras de beneficio se dio debido a que el agua abundaba en dicho pueblo y en El Cerro de San Pedro, su lugar de extracción, los minerales no podían lavarse por la falta de agua; es así como nace el Valle de de San Francisco de los Pozos que por cierto se le reconoce como pueblo hasta el año de 1636.

División territorial y categoría política de Pozos de 1826 a 1946

El primer Congreso Constituyente promulga la Constitución Política del Estado el 16 de octubre de 1826, siendo Gobernador del Estado José Idelfonso Díaz de León.³ En sus Arts. 7º y del 230º al 234º se establece la división de cuatro departamentos y la subdivisión en 10 partidos pertenecientes a dichos departamentos

Tabla 1. Constitución Política del Estado Libre de San Luis Potosí de 1826					
Nº	Departamento	Capital	Partidos		
1º	De la Capital	La del Estado	El de la misma	Guadalcázar	Santa María del Río
2º	Rio-verde	Rio-verde	El del mismo	Valle del Maíz	
3º	Tancanhuitz	Tancanhuitz	El de este pueblo	Villa de Valles	
4º	El Venado	El Venado	Este	Ojo-caliente	Catorce

El 19 de julio de 1826 anterior a la promulgación de la Constitución Política se emitió el Decreto No. 46 en el cual se articulan las municipalidades pertenecientes a los partidos que componen el territorio potosino y se erige en su Art. 2º la municipalidad con la categoría política de pueblo a Pozos perteneciente al partido de S. Luis.

El 5 de octubre de 1827 con el Decreto No. 60 se dispusieron en sus Arts. 1º, 2º y 3º de nuevas categorías políticas que distinguieron a los diferentes grupos de población:

1o. Se estingue para siempre en este Estado el nombre de pueblo con el que el Gobierno español clasificaba las reuniones de los Indígenas.

2o. Todas las cabeceras de Departamento y Partido se denominarán Ciudades y en donde resida Ayuntamiento se llamará Villa.

3o. Las Fracciones, excepto las Haciendas de campo, donde resida Alcalde auxiliar, se denominarán Congregación.

El 26 de abril 1830 el Congreso Constitucional emitió el Decreto No. 68 denominado Arreglo de Municipios, teniendo asignadas las correspondientes categorías políticas a la distribución territorial dividió a la entidad en cuatro departamentos de la misma forma que la Constitución Política del Estado Libre de San Luis Potosí:

1. Primer departamento de la Capital.
2. Segundo departamento de Rioverde.
3. Tercer Departamento de Tancanhuitz.
4. Cuarto Departamento del Venado.

Observando la diferencia que para ese Decreto los departamentos eran integrados por nueve partidos y éstos a su vez por cincuenta y tres municipalidades con sus ayuntamientos respectivos, En el Art. 6º Pozos figuró dentro de esa división.

Nº	Partido	Municipalidades					
1º	Catorce	Catorce	Cedral	Matehuala			
2º	San Luis Potosí	La de esa capital	Mineral del Cerro de San Pedro	San Juan de Guadalupe	Pozos	San Miguel Mezquitic	San Miguelito
		Montecillo	Santiago del Río	San Sebastián	Soledad de los Ranchos	<u>Teguis-quiapam</u>	<u>Tlaxcalilla</u>
3º	Guadalcázar	La de esta cabecera	Armadillo	San Nicolas Tolentino			
4º	Ojo-Caliente	La de esta Villa	Ramos	Salinas			
5º	Santa María del Río	La del mismo pueblo	Del Valle de San Francisco	Tierra Nueva			
6º	Tancanhuitz	La de su Cabecera	las de S. Antonio	Axtla	Coxcatlán	Huehue-tlán,	S. Martin
		Tamazunchale	Tampamolón	Xilitla			
7º	Rioverde	Las del mismo	Villa de Santa Elena	Camotes	Divina Pastora		
8º	Valle del Maíz	La de esta Cabecera	Alaquines	S. José del Valle	S. Nicolas de los Montes	La Palma	
9º	Venado	La del Pueblo de su nombre	Charcas	Hedionda			
10ª	Villa de Valles	Su propio municipio	Aquismon,	Tamuín	Tancuayalab	Tanlajás	

Figura 1. Decreto no. 46 (Arts.s del 1º al 10) del 19 de julio 1826

División Territorial del Estado de San Luis Potosí de 1810 a 1995. INEGI. Consultado el 01 de septiembre de 2024. Extraído de: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825222512/702825222512_1.pdf territorial como una municipalidad categoría política de villa en el Primer departamento de la Capital del Partido de la Capital.

Si bien desde el año de 1836 se le nombraba departamento a cada uno de los Estados de la República Mexicana conforme dictaban las Leyes Constitucionales de aquellos años. El 9 de junio de 1845 se estableció la división política del territorio misma que fragmenta el departamento en cuatro distritos y aumenta de nueve a doce partidos y mantiene las cincuenta y tres municipalidades.

1. Distrito de San Luis Potosí.
2. Distrito del Venado.
3. Distrito de Rioverde.
4. Distrito de Tancanhuitz.

El 12 de junio de 1858, se expidió un decreto para el Departamento de San Luis Potosí donde enunciaba la integración de diez partidos y cincuenta y tres municipalidades suprimiendo la nomenclatura de distrito y conservando únicamente la de partido. Pozos se integraba como municipalidad del Partido de la Capital.

1. Partido de la Capital.
2. Partido de Santa María.
3. Partido de Guadalcázar.
4. Partido de Rioverde.
5. Partido de Ciudad del Maíz.
6. Partido de Venado.
7. Partido de Catorce.
8. Partido de Salinas.
9. Partido de Tancanhuitz.
10. Partido de Ciudad Valles.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí 1861

El 27 de julio de 1861, el tercer Congreso Constituyente decretó la segunda Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y que fue sancionada por el C. Gobernador del Estado Sóstenes Escandón.⁸

En ella se fraccionó al territorio potosino en once partidos y aumentó de cincuenta y tres a cincuenta y ocho los municipios.

Nº	Partido	Municipalidades					
1º	La Capital	San Luis Potosí	San Miguelito	Santiago del Río	Tlaxcala	Tequisquiapan	Montecillo
		San Sebastián	San Juan de Guadalupe	Pozos	Mesquítico	Soledad	Cuesta de Campa
		Ahualulco	Armadillo	Bocas			
2º	Catorce	Catorce	Matehuala	Cedral			
3º	Cerritos	Cerritos	Carbonera	San Nicolás Tolentino			
4º	Ciudad del Maíz	Ciudad del Maíz	San José	Alaquines	San Nicolás de los Montes	Palma	
5º	Ciudad Valles	Ciudad de Valles	Tamuín	Tancuayalab	Tanlaías		
6º	Guadalcázar	Guadalcázar	Iturbide	Arista			
7º	Rioverde	Rioverde, Lagunillas,	Ciudad Fernández,	Pastora,	Nuevo Gamotes,	San Ciro	
8º	Salinas	Salinas	Ramos				
9º	Santa María	Santa María del Río	Villa de San Francisco	Tierra Nueva			
10º	Tancanhuitz	Tancanhuitz	Tamazunchale	San Martín	Tampamolón	Aquismon	Coscallán
		San Antonio	Jilitla	Axtla	Huehuetlán		
11º	Venado	Venado	Charcas	Hedionda	Concordia		

Figura 2. Constitución política del estado libre

El 10. de enero de 1895 en el Decreto 46 en su Art 1º se integran a Pozos la municipalidad de Villa de Juárez y los ranchos de la Morena, Panalillo y a las Ánimas

El 5 de octubre de 1917, la XXV Legislatura del Congreso del Estado de San Luis Potosí expide la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. Siendo nombrado en su Art. 57º a Pozos como un Municipio Libre del Estado, siendo promulgada por el Gobernador Juan Barragán Rodríguez.

En el Decreto No. 221 con fecha del 3 de enero de 1927 versa en los Arts. 2º y 4º sobre la división en municipios del territorio del Estado e indica la categoría política de villa a la cabecera municipal. Esta situación se mantuvo durante los años siguientes.

Fue hasta el 9 de octubre de 1930 cuando el XXXI Congreso Constitucional del Estado, por medio del Decreto No. 95, expidió la Ley Orgánica del Municipio Libre, confirmando que ésta es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, además de señalar cincuenta y ocho municipios. Siendo señalado en su Art. 2º a Villa de Pozos como un municipio del Estado de San Luis Potosí.

El 5 de noviembre de 1944 se expide el Decreto No. 131 que en su Art. 1º consideraba cincuenta y cinco municipios. Villa de Pozos aún conservaba su categoría como municipio del Estado de San Luis Potosí.

Siendo Gobernador del Estado de San Luis Potosí Gonzalo N. Santos se emite el Decreto No. 51 el día 10 de octubre de 1946 conforme lo expresado en el Art. 3º suprime el municipio de Villa de Pozos y se integra como congregación al municipio de San Luis Potosí. Desaparece esta división territorial junto con los municipios de Tierra Nueva, Villa de Arista, Huehuetlán y Agua Buena. Disminuyendo el número de municipios a esa fecha de cincuenta y cinco a cincuenta municipios.

Categoría política de Pozos de 1946 a 2024

El 26 de mayo de 1995 se presenta ante el H. Congreso del Estado una solicitud signada por 1635 personas para el otorgamiento de la categoría de Municipio a la Delegación de Villa de Pozos, misma que en diciembre del mismo año fue dictaminada como no aprobada. Se derivaron cuatro juicios de amparo hasta que en 1996 se acordó la reposición del procedimiento.

El 14 de diciembre de 2002 se emitió el Decreto 404 el cual en su Art. 1º se crea el Municipio de Villa de Pozos. Sin embargo en el mes de septiembre de 2004 la Suprema Corte de la Nación invalidó ese otorgamiento derivado de la promoción de Controversia Constitucional 15/2003 que alude a dicho Decreto dado a conocer a través del Periódico Oficial del Estado el 17 de diciembre de 2002 en el que se decretaba el otorgamiento de la categoría de Municipio a la Delegación de Villa de Pozos. puesto que lo solicitado por los peticionarios

no correspondían en cuanto a las condiciones y características territoriales que se habían aprobado, que la petición fue respaldada por un número proporcional muy bajo de la población aunado a que no tuvieron cotejo las firmas correspondientes, se omitió la jornada plebiscitaria, el polígono propuesto no tenía una delimitación definida y se aludía a la falta de intereses comunales. Resultando esto la falta de cumplimiento de los requisitos de ley para la aprobación del otorgamiento de la categoría de municipio.

Una de las complejidades en materia de Derecho fue la vigencia en la legislación de aquellos años puesto que dicha petición se realizó en el año de 1995 y se contraponía a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y a Ley Orgánica del Municipio Libre vigentes durante el año de emisión del Decreto 404, dejando en entredicho la falta de una adecuada aplicación de los procedimientos para la creación del municipio.

Transición de la Delegación a Municipio Libre

Cabe destacar que el proceso para el otorgamiento de la categoría de Municipio para la Delegación de Villa de Pozos a diferencia del intento de 1995 es que se realizó un esfuerzo exhaustivo por parte de un grupo de ciudadanos oriundos de la Delegación que coadyuvaban con los elementos de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí para concretar el denominado “Proyecto de Creación del Municipio de: Villa de Pozos”¹⁰, puntualizando como sigue:

1. Antecedentes.
2. Solicitud ciudadana para creación de Villa de Pozos.
3. Acuerdo de solicitud de plebiscito ante el CEEPAC, aprobado por el pleno.
4. Opinión del Poder Ejecutivo.
5. Opinión del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí.
6. Opinión de municipios colindantes.
7. Información financiera y estadística.
8. Acuerdo de modificación y actualización del polígono para la municipalización de Pozos.
9. Polígono de trabajo actualizado.
10. Acuerdos del CEEPAC.
11. Convocatoria general para el desarrollo del ejercicio de participación ciudadana denominado plebiscito en el municipio de la capital.
12. Resultados de la consulta con la lista nominal de electorales.
13. Dictamen que erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos, y reforman estipulaciones de las leyes estatales orgánicas, del Municipio Libre; y del Poder Judicial.

Municipio Libre de Villa de Pozos

En Sesión Extraordinaria, la LXIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó por mayoría de 21 votos a favor y una abstención el Decreto 1074 emitido el 22 de julio de 2024 mismo que erige en el Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el Municipio Libre de Villa de Pozos.

El Municipio Libre de Villa de Pozos se constituye con una superficie de 147'790,763.0294 m² cuadrados y se integra por las localidades y colonias que actualmente se localizan dentro de la circunscripción territorial del polígono marcado:

El Congreso del Estado emite el Decreto 1083 por medio del cual en su Art. 1º enuncia la designación del Concejo Municipal de Villa de Pozos como a continuación se enlista:

- Concejal Presidenta: Maria Teresa De Jesus Rivera Acevedo.
- Concejal Regidor 1: Propietario. Lauro Espinoza Nava.
- Suplente. Mario Cortez Martinez.
- Concejal Síndico 2: Propietario. Gerardo Ávila Rodríguez.
- Suplente. Armando Rangel Reyes.
- Concejal Regidor 3: Propietario. Gaspar Méndez Ramírez.
- Suplente. Francisco Duarte Cervantes.
- Concejal Regidora 4: Propietaria. Nadia Esmeralda Ochoa Limón.
- Suplente. Laura Chavarria Romero.
- Concejal Regidor 5: Propietario. Ricardo Gutiérrez Ortega.
- Suplente. Alvaro Israel Leyva Frias.
- Concejal Regidora 6: Propietaria. Ma. Guadalupe Hernández Méndez.
- Suplente. Graciela Castro Medina.
- Concejal Regidor 7: Propietario. Dante Alan Carreón Sandoval.
- Suplente. Victor Guevara Galarza.
- Concejal Regidora 8: Propietaria. Mónica López Villagrán.

Suplente. María Del Carmen Rosas Pérez.
Concejal Regidor 9: Propietario. Efraín Hernández Medina.
Suplente. Jesus Arturo Tayabas Castillo.
Concejal Regidora 10: Propietaria. Julie Carrillo Saucedo.
Suplente. Ana Belem Moreno Muñiz.
Concejal Regidora 11: Propietaria. María Luisa Zavala López.
Suplente. Reyna Yadhira Ochoa Franco.
Concejal Regidor 12: Propietario. Víctor Nájera Vidales.
Suplente. Evan Faustino Lopez Sánchez.

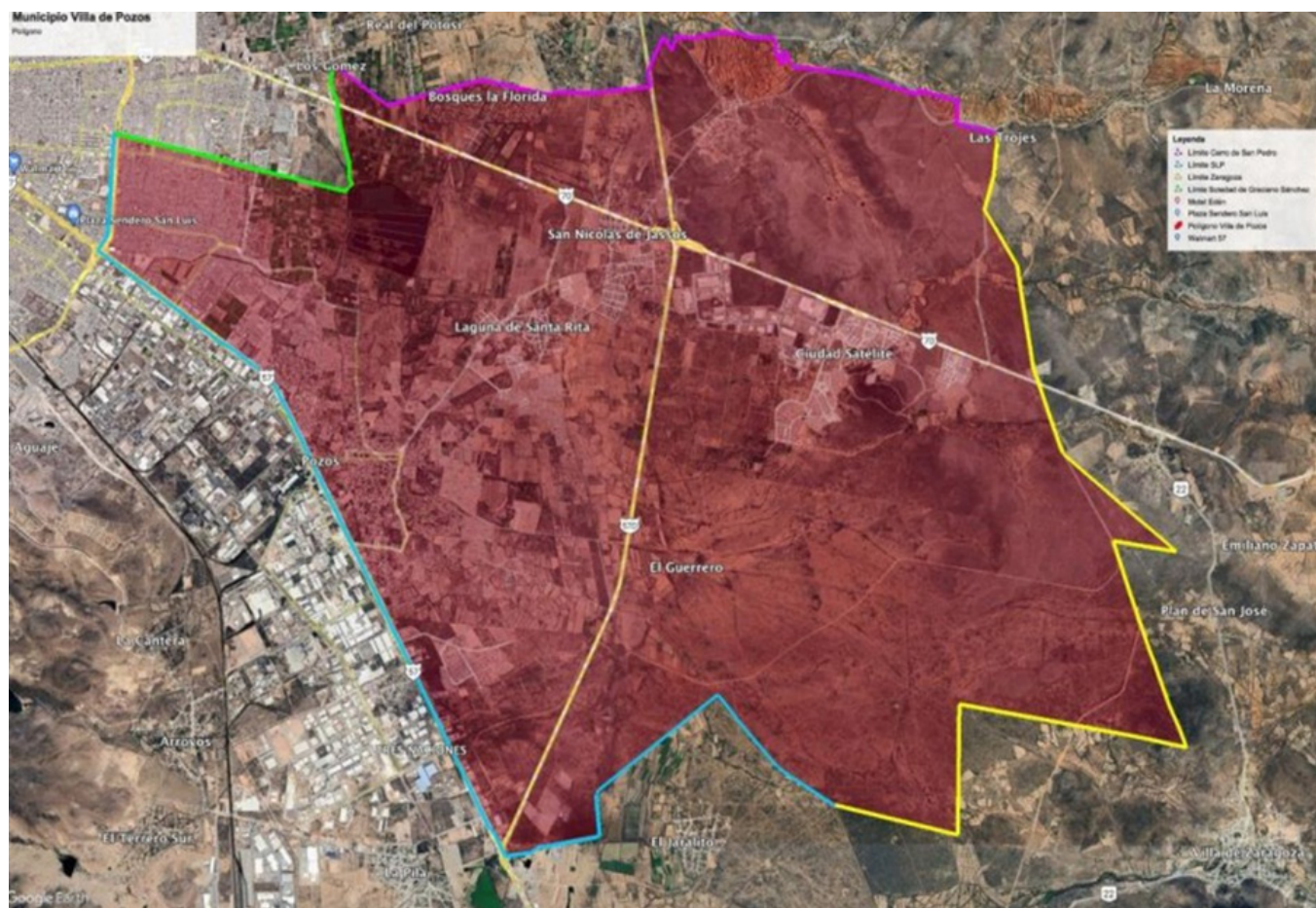


Figura 3. Polígono del Municipio Libre de Pozos (2024)

El proceso de entrega-recepción de los recursos públicos se realizó el día 23 de septiembre de 2024 que da inicio a sus funciones el día 1º de octubre de 2024 finalizando el 30 de septiembre de 2027, mismo año en que serán realizadas las elecciones electorales ordinarias para la elección democrática del primer Ayuntamiento del Municipio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. División Territorial del Estado de San Luis Potosí de 1810 a 1995. INEGI. Consultado el 01 de sep- tiem-bre de 2024. Extraído de: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/pr od_serv/contenidos/ espanol/bvinegi/productos/historicos/2104/702825222512/702825222512_1.pdf
2. Guevara, M., Contreras C. (2008). Poder y caciquismo: la desaparición del municipio de Villa de Pozos. *Universitarios Potosinos*, Vol. 9, pág. 38-41.
3. LXIV Legislatura. H. Congreso Del Estado De San Luis Potosí. Consultado el 01-09-2024. Extraído de: <http://congresosanluis.gob.mx/sites/default/files/Banners/VillaPozos/Web/Pozos.html>
4. Ricavar, E. Las Constituciones Potosinas. (2001). UNAM. Consultado el 01 de septiembre de 2024. Ex- traído de: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/8/27.pdf#:~:text=SUMARIO:%20I.%20La%20 primera%20Constituci%C3%B3n%20Pol%C3%ADtica%20del%20Estado>

5. (2024). Plan de San Luis. Periódico Oficial del Estado. Secretaría General de Gobierno. Consultado el 22 de julio de 2024. Extraído de: <https://periodicooficial.slp.gob.mx/PDF/2024/LEGISLATIVOS/JULIO>.

FINANCIACIÓN

Ninguna.

CONFLICTO DE INTERESES

Los autores declaran que no existe conflicto de intereses.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Elena Montserrat Hernandez Luna, Justino Castro Rodríguez.

Curación de datos: Elena Montserrat Hernandez Luna, Justino Castro Rodríguez.

Análisis formal: Elena Montserrat Hernandez Luna, Justino Castro Rodríguez.

Redacción - borrador original: Elena Montserrat Hernandez Luna, Justino Castro Rodríguez.

Redacción - revisión y edición: Elena Montserrat Hernandez Luna, Justino Castro Rodríguez.